RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-411-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas."
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)";
- Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidad del Estado: "1. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como función del gobierno

autónomo descentralizado municipal: "q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;";

- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 54 de la "Ordenanza para Preservar, Mantener y Difundir el Patrimonio Cultural del Cantón Ambato" establece en su numeral 3: "Premio Ornato de Patrimonio Edificado: Para el otorgamiento del Premio Ornato de Patrimonio Edificado, se conformará un equipo técnico integrado por: El Alcalde o su delegado; El Director de Planificación; El Director de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación; El Director de Gestión Territorial; y, El Presidente del Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial de Tungurahua.- Adicionalmente actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico especialista de patrimonio del GAD Municipalidad de Ambato, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza del Sol de Noviembre.- El Premio Ornato de Patrimonio Edificado, consistirá en un descuento del 50% en las contribuciones especiales de mejoras directas del predio, para el año fiscal siguiente, al otorgamiento del mismo.";
- Que el artículo 19 ibídem determina que: "Los premios "Al Ornato" para cada una de las categorías mencionadas en el artículo 13, serán entregados en la Sesión Conmemorativa de la Independencia de Ambato, que consistirán en: a) Placa de reconocimiento al propietario de la edificación ganadora en cada una de las categorías, la que tendrá que ser ubicada en un lugar visible del inmueble, por el período mínimo de un año.- b) Un diploma de reconocimiento, suscrito por el/la Alcalde/sa, al profesional diseñador de la edificación ganadora, en cada una de las categorías...";
- Que mediante oficio DP-SP-21-0351, del 18 de octubre de 2021, la licenciada Paola Gómez, Especialista en Gestión Patrimonial, Secretaria del Equipo Técnico del Premio Ornato de Patrimonio Edificado, remite el Acta de Inspección y Reunión de Equipo Técnico para la calificación y

otorgamiento del Premio Ornato de Patrimonio Edificado versión 2021" que en su parte resolutiva menciona: "La calificación del proyecto postulante obtenida no alcanza al puntaje mínimo requerido para el otorgamiento del galardón Premio Ornato de Patrimonio Edificado por lo que se declara la convocatoria como DESIERTA ";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **26 de octubre de 2021**, visto el contenido del oficio DP-SP-21-0351 (FW 45212).

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DP-SP-21-0351, suscrito por la licenciada Paola Gómez, Especialista en Gestión Patrimonial, Secretaria del Equipo Técnico del Premio Ornato de Patrimonio Edificado, quien remite el Acta de Inspección y Reunión de Equipo Técnico para la Calificación y Otorgamiento del Premio Ornato de Patrimonio Edificado versión 2021" que en su parte resolutiva menciona: "La calificación del proyecto postulante obtenida no alcanza al puntaje mínimo requerido para el otorgamiento del galardón Premio Ornato de Patrimonio Edificado por lo que se declara la convocatoria como DESIERTA ".-

Lo certifico.- Ambato, 26 de noviembre de 2021.- Notifíquese.-

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c: SCM (Expediente) Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por. Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-11-08
Fecha de aprobación: 2021-11-26